

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.**

Examinada la propuesta definitiva de resolución emitida por el órgano colegiado recogido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 de las subvenciones contempladas en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, y una vez sometida la misma a fiscalización previa por parte de la correspondiente Intervención Delegada, concurren los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

**SEGUNDO.-** La Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Se han presentado en tiempo y forma en la provincia de Sevilla un total de 12 solicitudes presentadas en la Línea 1.

**CUARTO.-** Se procedió por parte de este órgano colegiado al análisis y evaluación de las subsanaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

C/ Luis Montoto, 87  
41018 - Sevilla  
Tlf.: 955 006 800



Código Seguro de Verificación: VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP	PÁGINA	1/7
			



**QUINTO.-** Con fecha de 18 de febrero de 2021, se publicó en la página web citada en el apartado cuarto, así como en el portal web de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del presente procedimiento de concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, para la presentación por parte de las entidades solicitantes del Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 18 de noviembre de 2020, con el fin de atender lo dispuesto en el propone quinto y sexto de la citada Propuesta Provisional.

**SEXTO.-** Con fecha 12 de abril de 2021 se publica Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Familias por la que se acuerda la concesión de solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de Familias. Contra la misma, tres de las cuatro entidades beneficiarias, con fechas de 23 de abril de 2021, 11 de mayo de 2021, y el 12 de mayo de 2021, interponen Recursos de Reposición.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 16 de junio de 2021 se reúne la Comisión de Valoración, que tras el estudio de las actuaciones realizadas aprecia la omisión de un trámite esencial en el procedimiento, como es el requerir a las entidades solicitantes, la acreditación documental de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las Bases Reguladoras, así mismo se observa que no se ha concedido un segundo plazo de Alegaciones/Aceptación/Reformulación, al objeto de que las entidades afectadas puedan ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Por ello con fecha 17 de junio de 2021, se dicta Resolución de la Delegación Territorial por la que se estima los Recursos y se procede a retrotraer al procedimiento al momento justo previo a la Propuesta de Resolución Provisional.

**OCTAVO.-** Con fecha 17 de junio de 2021 se requirió la acreditación documental a las entidades de los requisitos establecidos en la base 4. a) 2º, siendo aportada la documentación por todas las entidades salvo por Avanti Andalucía Siglo XXI.

**NOVENO.-** Por parte de la Comisión de Evaluación el 18/08/2021 se emitió Propuesta Definitiva, acompañada del resto de la documentación pertinente, se remitió a la Intervención Provincial competente para su fiscalización previa.

**DÉCIMO.-** Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención formuladas en la siguiente partida presupuestaria:

1500020000 G/31P/48606/41, por importe de 230.500,00 euros (línea 1)

Código Seguro de Verificación: VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP	PÁGINA	2/7



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin. Por su parte, el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por La Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver las presentes líneas de subvenciones son las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias competentes por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo harán por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Familias.

**SEGUNDO.-** Las subvenciones concedidas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en la Ley del Presupuesto del ejercicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación; en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder la subvención de concurrencia competitiva a las entidades que figuran en el Anexo I, una vez constatado que cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y que han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo.

**SEGUNDO.-** Para cada entidad beneficiaria se especifica en el referido Anexo I, el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía global de la subvención y el presupuesto aceptado y la parcial correspondiente a cada una de las partidas del presupuesto aceptado, así como el porcentaje de ayuda con respecto a dicho presupuesto.

**TERCERO.-** La forma y secuencia de pago será la prevista en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden 17 de septiembre de 2020, con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención. El primer pago se llevará a cabo tras la firma de la Resolución de concesión. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria que corresponda.

Código Seguro de Verificación: VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP	PÁGINA	3/7



**CUARTO.-** Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (\*Obligaciones de los beneficiarios). Así mismo, deberán hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por parte de la Consejería de Salud y Familias.

Deberá igualmente cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de la información en los términos y condiciones establecidos en el apartado 23.b.1 de las Bases Regulatoras:

Deberán también cumplir otras obligaciones y condiciones que se especifican en el apartado 23. b. 3 de las Bases Regulatoras, referidas concretamente a:

- El registro en la contabilidad de la entidad del ingreso de la subvención concedida, con expresión del asiento contable, la administración concedente, el importe y la fecha de ingreso.
- Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad beneficiaria al personal que haga el seguimiento de la actividad subvencionada.
- Suministrar información técnica suficiente para evaluar el progreso de la actividad subvencionada, a solicitud de la Comisión de Evaluación.

**QUINTO.-** En relación a la modificación, en su caso, de la Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 de Cuadro Resumen de cada una de las líneas de subvención de la referida Orden 17 de septiembre de 2020.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, los proyectos presentados en esta Resolución tiene un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** Para la justificación de las subvenciones otorgadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del Cuadro Resumen que regula la Línea 1 de Subvenciones. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución. Los documentos justificativos se deberán conservar durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

**OCTAVO.-** Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**NOVENO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a las que se destina.

**DÉCIMO.-** En relación a la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

Código Seguro de Verificación:VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP	PÁGINA	4/7



**DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Resolución se publicará en los términos establecido en el artículo 45 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el portal web de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Salud y Familias en la siguiente dirección electrónica:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS  
(P.D. Orden 17 de septiembre de 2020, BOJA, n.º 183, 21 septiembre de 2020 )  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN SEVILLA

Código Seguro de Verificación:VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP	PÁGINA	5/7



## LÍNEA 1

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS (PROVINCIA DE SEVILLA)

## ANEXO I

### RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

#### 1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN REDMADRE SEVILLA

CIF de la entidad solicitante: G91742007

Expediente: (DTSF) 2020/SE/L1/12

Objetivo/Actividad Subvencionable: Proyecto Gema. Atención sociolaboral, psicológica para el acceso inmediatos a servicios, jurídicos y legal.

Puntuación: 80

Importe solicitado: 80.615,00 €

Subvención definitiva propuesta: 80.615,00 €

Presupuesto aceptado: 80.615,00 €

Porcentaje de financiación: 100%

Desglose de gastos por partidas:

- Personal: 67.353,30 €
- Desplazamiento: 540,00 €
- Suministros: 1.605,00 €
- Gastos Diversos: 9.254,16 €
- Costes Indirectos: 1.862,54 €

Cofinanciado por la Unión Europea: No

Cofinanciado por Fondos Europeos: No

Plazo de ejecución: Del 1 de enero 2021 a 30 de septiembre de 2021

Aplicación/Partida presupuestaria: 1500020000 G/31P/48606/41

#### 2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN SEVILLANA EN DEFENSA DE LA VIDA

CIF de la entidad solicitante: G41357153

Expediente: (DTSF) 2020/SE/L1/01

Objetivo/Actividad Subvencionable: Proyecto VITA. Prestar tanto ayuda material con atención inmediata, como atención psicológica, médica, asesoramiento legal sociolaboral y orientación educativa.

Puntuación: 52

Importe solicitado: 100.000 €

Subvención definitiva propuesta: 65.492,42 €

Código Seguro de Verificación: VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP	PÁGINA	6/7



Presupuesto aceptado: 65.492,42 €

Porcentaje de financiación: 100 %

Desglose de gastos por partidas:

•Personal: 29.777,32 €

•Desplazamiento: 1.700 €

•Suministros: 1.582 €

•Gastos Diversos: 29.296,78 €

•Costes Indirectos: 3.136,32 €

Cofinanciado por la Unión Europea: No

Cofinanciado por Fondos Europeos: No

Plazo de ejecución: Del 1 de enero 2021 a 30 de septiembre de 2021

Aplicación/Partida presupuestaria: 1500020000 G/31P/48606/41

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN ADEVIMA PROVIDA

CIF de la entidad solicitante: G41565854

Expediente: (DTSF) 2020/SE/L1/04

Objetivo/Actividad Subvencionable: Acogida a madres, ¡no estás sola!

Puntuación: 50,94

Importe solicitado: 120.828,60 €

Subvención definitiva propuesta: 79.616,89 €

Presupuesto aceptado: 83.654,22 €

Porcentaje de financiación: 95,17 %

Desglose de gastos por partidas:

•Personal: 11.981,46 €

•Desplazamiento: 0 €

•Suministros: 1.907 €

•Gastos Diversos: 64.942,55 €

•Costes Indirectos: 785,88 €

Cofinanciado por la Unión Europea: No

Cofinanciado por Fondos Europeos: No

Plazo de ejecución: Del 1 de enero 2021 a 30 de septiembre de 2021

Aplicación/Partida presupuestaria: 1500020000 G/31P/48606/41

Código Seguro de Verificación: VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSCY6WJA2XJXW9PYGMTK2CXCP	PÁGINA	7/7